



RAWSON(Chubut); 23 JUN 1980

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1107, Reglamentaria de la edificación y la Ordenanza N° 1321 que fija las multas por infracciones previstas en la primera de ellas, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los montos fijados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, en uso de las facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

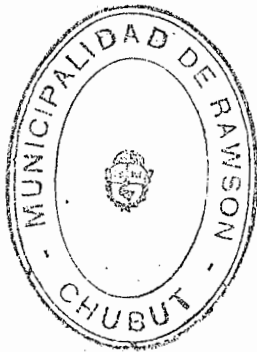
- Artículo 1°.- Cuando se ejecuten obras sin aviso previo (Cap.3°, art.2°) se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5) de la valuación fiscal del inmueble.-
- Artículo 2°.- Cuando se hayan iniciado las obras con planos aprobados pero sin el correspondiente Permiso de Construcción el monto de la multa equivaldrá al 90% del valor de los derechos de construcción conforme a la Ordenanza Impositiva Anual vigente a la fecha de la constatación de la infracción.-
- Artículo 3°.- Cuando no se haya construido el cerco del terreno (Cap. 10°, art.1°) se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco (0.5%) de la valuación fiscal del inmueble, idéntico monto corresponde por falta de veredas (Cap. 10°, art.5°). En la resolución de multa se fijará al propietario un nuevo plazo para la construcción del cerco y la vereda.-
- Artículo 4°.- Por falta de conservación de obras y edificios (cap.25) el monto de la multa será equivalente al diez (10%) por ciento de la valuación fiscal del inmueble.-
- Artículo 5°.- Por incumplimiento a las normas de forestación Cap.10°) art.4°) y 16°) la multa será equivalente al cero coma dos (0,2%) por ciento de la valuación fiscal del inmueble.-
- Artículo 6°.- Por falta de certificado final de obra en el plazo establecido (Cap.6°, art.3°) el monto de la multa será del treinta (30%) por ciento del valor de los derechos de construcción conforme a la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de la constatación de la infracción.-
- Artículo 7°.- En el caso de no cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (Cap.6°, art.5°) el monto de la multa será idéntico al fijado en el artículo 5°, de la presente.-
- Artículo 8°.- Por no solicitar las inspecciones reglamentarias (Cap. 4°, art.1°) el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.-

///////



- Artículo 9º.- Por impedir a los inspectores el acceso a la obra (Cap. 6º, art. 5º) el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 10º.- Por provocar molestias (Cap. 15) el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 11º.- Por no cumplimentar las prescripciones referidas a cercos provisorios, andamios u ocupación en la vía pública (Cap. 17º) el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 12º.- Por falta de cartel de obra reglamentario el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 13º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido Archívese.-

AJB/sml.



ARG. ALBERTO JOSE BONATI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
A/S DE SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR
INTENDENTE

ORDENANZA N° 1351 4